INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONVENIO COMPETITIVO BAJO RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 No. 007-2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN PARA REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVA PRÁCTICAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y AL MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

VALPARAISO – CAQUETÁ

OCTUBRE DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN PARA REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVA PRÁCTICAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y AL MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
90	14	16	03	Servicios de promoción de eventos deportivos

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso se denominara Convenio de Asociación

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del Convenio de Asociación asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS UNOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($127.801.639=)** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio, distribuidos así:

Tabla 1 Distribución de los aportes.

ASOCIADOS	APORTE
MUNCIPIO	**CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($116.041.639=)**
ESAL	MÍNIMO DE **ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.760.000=)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS UNOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($127.801.639=)**

El Convenio de Asociación que se suscriba como resultado del proceso de selección, será por el valor total de la propuesta económica del proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del Convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el Convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por el asociado.

FICHA TECNICA					
item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total

1	Suministro de UNIFORMES: Uniforme deportivo motivo de la disciplina (FUTBOL DE SALON o Fútbol) para categoría mayores y / o infantil, compuesta por camiseta, pantaloneta y medias en TRANSFER, NUMERADOS EN LA PARTE DE ATRÁS LAFAYETE, C RUTINA Y ANTIFLUIDOS, deben ser imitaciones a los uniformes de Ligas profesionales, estampadas en la parte de atrás o adelante con los logos del municipio Especificaciones: - Cada camiseta en la parte posterior arriba debe llevar el nombre del Municipio VALPARAÍSO. - Así mismo cada uno de los uniformes deberán venir con sus logos y sus números en el dorsal deberán ser estampados. - Los uniformes serán suministrados de acuerdo con el anexo de la cantidad de uniformes por disciplinas. presentar y tallas suministradas por el supervisor CANTIDAD DE UNIFORMES POR DISCIPLINA (todo debe ir en concenso con el supervisor) FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO 10 JUEGOS DE UNIFORMES COMPUESTOS POR 7 UNIFORMES CADA UNO, INCLUYE LA ARQUERA FUTBOL DE SALON MASCULINO RECREATIVO 10 JUEGOS DE UNIFORMES COMPUESTOS POR 7 UNIFORMES CADA UNO, INCLUYE EL DE ARQUERO FUTBO DE SALON MASCULINO LIBRE 10 JUEGOS DE UNIFORMES COMPUESTOS POR 7 UNIFORMES CADA UNO, INCLUYE EL DE ARQUERO FUTBOL DE SALON INFANTIL 10 JUEGOS DE UNFIRMES COMPUESTO POR 7 UNIFORMES CADA UNO INCLUYE ARQUERO	unidades	280	$ 88.000	$ 24.640.000
2	Prestar servicios Temporales de Personal para arbitraje de la práctica deportiva de conjunto futbol de salon en dos escenarios en simultaneo. 1. (Dos (02) jueces y un (01) planillero para el juzgamiento de 73 partidos en la disciplina de futbol sala masculino y femenino). CIC 2. (Dos (02) jueces y un (01) planillero para el juzgamiento de 74 partidos en la disciplina de futbol de salón masculino y femenino). LA ESTRELLA 3. (uno (01) juez y un (01) planillero para el juzgamiento de 24 partidos en la disciplina de futbol de salón masculino y femenino).	Global	1	$ 9.486.639	$ 9.486.639
3	Hidratacion pacas de agua en bolsa tratada de 300 CC, acta para el consumo humana x 20 und.	Paca	100	$ 8.500	$ 850.000

4	Medalla para entregar a los particpantes en la categoria infantil de participación Medalla con cordón en hierro colado o aleación metálica color dorado motivo de la disciplina (FUTBOL DE SALÓN espesor de 3 mm - diámetro de 3 mm con motivo de victoria, llama olímpica o laureles, con el logo y el lema del municipio	Unidades	70	$ 30.000	$ 2.100.000
5	Incentivo para premiacion de campeon y subcampeon infantil consistente en indumentaria deportiva para el campeon, y para el subcampeon	Unidades	14	$ 100.000	$ 1.400.000
6	Trofeo de 45 centímetros de altura columnas con figura según disciplina, y puesto en el podium base de madera triangular, letrero en sublimación laminada, full color	Uniddes	16	$ 250.000	$ 4.000.000
7	Alquiler de sonido para la inauguracion del evento, semifinal y final del evento deportivo compuesto por dos cabinas un mezclador, 02 microfonos, incluye transporte, cargue, descargue e instalacion de los equipos.	Global	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
8	BALONES DE FÚTBOL DE SALÓN PROFESIONAL: Balones de futbol de salón profesional Circunferencia 60 – 62 rebote mínimo 20-35 cms, categoría profesional, laminado a color, cubierta en cuero sintético calidad pvc	Unidades	60	$ 270.000	$ 16.200.000
10	Entrega de kits deportivos ((01) balón futbol de salón, (10) aros o ulas ulas,(10) conos, 1 juego de tarjetas de arbitraje y pito) para las juntas de accion comunal y / o presidentes de deportes de cada vereda del municipio de valparaiso	Unidades	70	$ 450.000	$ 31.500.000
11	ALQUILER DE SONIDO, COMPUESTO POR 8 CABINAS DE SONIDO, 4 bajos de 18 pulgadas mas 02 bajos activos de 2400 vt, 12 parlet, mas cabezas roboticas de luces ritmicas, potencia, monitores, consola de 32 canales MICROFONO, para el cierre y/o clausura de las actividades culturales- deportiva - recreativas en el municipio de valparaiso caqueta.	GLOBAL	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000
12	Servicio de un dj profesional para reproduccion de mezclas musicales, con variedad de musica el cual debe de contar con equipos para el desarrollo de su trabajo como mescladores etc	unidades	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
13	logistica a todo costo del lugar donde se realizara la entrega de los kits deportivos a los presidentes de las juntas de accion comunal incluye alquiler del sitio, mesas y sillas, adecuacion del lugar, aseo antes y despues del evento.	global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
14	Incentivo bono premiación económica (dinero en efectivo o bonos canjeables) que se entregaran como reconocimiento para la premiación dividida a las tres categorias libre masculino, libre femenino, categoria recreativo masculino y / o femenino	global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

15	Uniformes para los jueces que hacen parte de la terna arbitral compuesto por buzo, pantaloneta con bolsillo y medias negras	unidades	4	$ 190.000	$ 760.000
16	PENDÓNTIPO PASA CALLE diseño e impresion de pendon publicitario tipo banner alusivo a la actividad deportiva decembrinas, el cual contará con un diseño con logos de la administración e imágenes a full color, con impresión digital de 3 mts x 1 mts .- El diseño es aprobado por el supervisor.	Pendón	1	$ 500.000	$ 500.000
17	Transmision en directo de la inguracion y final del campeonato por medios alternativos y/o digitales. Incluye camaras de video equipos de computo y / o transmision.	Global	1	$ 2.665.000	$ 2.665.000
18	juego de mallas para microfutbol compuesta por dos mallas tipo cabaña material NYLON 100% calibre N°5 medidas 3m de ancho por 2 metros de alto por 90 cm de profundidadsuperior por 90 cm de profundidad inferior	juegos	2	$ 350.000	$ 700.000
				VALOR TOTAL CONVENIO	$ 127.801.639

Para el presente proceso no se aceptan ofertas parciales.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La Entidad determino el presupuesto oficial mediante el análisis del sector y las cotizaciones de varios proveedores del bien que se encuentra relacionado en los estudios previos y documentos anexos.

4. FORMA DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio se hará de la siguiente forma:

A) UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del convenio, en calidad de anticipo; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de las pólizas correspondientes, plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por el supervisor y certificado de cuenta bancaria para el manejo del anticipo.

B) ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A EJECUCION. Se desembolsará al cooperante, el valor del convenio mediante la presentación de actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor del convenio, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte de la supervisión del convenio y cooperante, amortizando en cada acta de recibo parcial, el valor correspondiente al anticipo entregado, previa presentación por parte del cooperante de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud.

C) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por el 10% del valor del convenio, previa presentación de acta final y acta de liquidación del convenio; acta suscrita por supervisión y cooperante.

Lo anterior previo cumplimiento a los siguientes ítems:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del convenio.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.

3. Que el supervisor del Convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance ejecutado por el cooperante.
4. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal vinculado.
5. Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
6. Que exista cupo PAC.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

Parágrafo segundo: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Parágrafo tercero: El COOPERANTE, se obliga a reintegrar a la Tesorería los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial.

Parágrafo cuarto: EL COOPERANTE deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la Entidad Territorial para el desembolso de recursos.

Parágrafo quinto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la Entidad Territorial pertenecerán al Tesoro Municipal y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la cuenta dispuesta por la Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente Convenio.

Parágrafo sexto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio el cooperante deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la Entidad Territorial y de los aportes ejecutados por el cooperante, si correspondieron a aportes en especie justificarlos y si los aportes fueron en dinero, la certificación de depósito en la cuenta creada y en que fueron invertidos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad No. 2025000373 **del 23 de octubre de 2025**, por valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHO PESOS ($116.183.308) MCTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del Convenio será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en la jurisdicción del municipio de Valparaiso (Caquetá).

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como **COORDINADOR DE DEPORTE Y CULTURA** de acuerdo con la normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá:

1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del ASOCIADO, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la ley. 5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al ASOCIADO, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio. 6) Participar en el Comité Técnico del Convenio. EL ASOCIADO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste.

PARÁGRAFO. COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del ASOCIADO; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por EL ASOCIADO para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por EL ASOCIADO y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f) Aprobar las actas. g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

8. GARANTÍAS

La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

La ESAL debe presentará al Municipio de Valparaíso Caquetá la respectiva póliza dentro de tres (3) días hábil siguiente a la suscripción del convenio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio y teniendo como base las siguientes reglas:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">ESAL</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td colspan="3">Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable</td><td>Por el plazo de ejecución del</td><td>10% del valor del aporte de municipio</td></tr>
</table>

	al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	convenio y seis (6) meses más.	(En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	Por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato	Cinco (5) % del valor total del convenio .
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado	Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
	Garantía de adecuada inversión del anticipo	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor total entregado en anticipo.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.		

	• No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto y vigencia del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

La ESAL deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Valparaíso Caquetá identificada con NIT 800.050.407

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del asociado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento

9. CRONOGRAMA.

El establecido en el SECOP II.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. DEL ASOCIADO

10.1.1. GENERALES.

a) Previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, presentar las hojas de vida del equipo de trabajo para revisión y aprobación de la supervisión del contrato. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al presente convenio.
b) Adelantar todo el trámite técnico, logístico, y administrativo para la lograr la realización de los eventos deportivos y culturales objeto del presente convenio.
c) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
d) Elaborar el Plan de Inversión de los recursos para la ejecución de las actividades de este convenio.
e) Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en la cual se manejarán de manera exclusiva los aportes realizados por el Municipio.
f) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas, contratos, cuentas de cobro u otros con base en los cuales se ejecuten los aportes, exigiendo a los proveedores que la actividad económica señalada en el RUT sea concordante con el bien, obra o servicio a requerir.
g) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.

h) Invertir los recursos en únicamente los conceptos de gastos señalados en el convenio.
i) Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar.
j) El asociado se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del convenio si a ello hay lugar.
k) ASOCIACIÓN se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
l) La ASOCIACIÓN debe garantizar que los recursos desembolsados por parte del Municipio sean destinados para uso exclusivo del cumplimiento del objeto contractual.
Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

10.1.2. ESPECIFIAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

a) Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades de este, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad técnica y sanitaria vigente, conforme a las siguientes especificaciones:

FICHA TECNICA					
item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Suministro de UNIFORMES: Uniforme deportivo motivo de la disciplina (FUTBOL DE SALON o Fútbol) para categoría mayores y / o infantil, compuesta por camiseta, pantaloneta y medias en TRANSFER, NUMERADOS EN LA PARTE DE ATRÁS LAFAYETE, C RUTINA Y ANTIFLUIDOS, deben ser imitaciones a los uniformes de Ligas profesionales, estampadas en la parte de atrás o adelante con los logos del municipio Especificaciones: - Cada camiseta en la parte posterior arriba debe llevar el nombre del Municipio VALPARAÍSO. - Así mismo cada uno de los uniformes deberán venir con sus logos y sus números en el dorsal deberán ser estampados. - Los uniformes serán suministrados de acuerdo con el anexo de la cantidad de uniformes por disciplinas. presentar y tallas suministradas por el supervisor CANTIDAD DE UNIFORMES POR DISCIPLINA (todo debe ir en concenso con el supervisor) FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO 10 JUEGOS DE UNIFORMES COMPUESTOS POR 7 UNIFORMES CADA UNO, INCLUYE LA ARQUERA FUTBOL DE SALON MASCULINO RECREATIVO 10 JUEGOS DE UNIFORMES COMPUESTOS POR 7 UNIFORMES CADA UNO, INCLUYE EL DE ARQUERO FUTBO DE SALON MASCULINO LIBRE 10 JUEGOS DE UNIFORMES COMPUESTOS POR 7 UNIFORMES CADA UNO, INCLUYE EL DE ARQUERO	unidades	280	$ 88.000	$ 24.640.000

	FUTBOL DE SALON INFANTIL 10 JUEGOS DE UNFIRMES COMPUESTO POR 7 UNIFORMES CADA UNO INCLUYE ARQUERO				
2	Prestar servicios Temporales de Personal para arbitraje de la práctica deportiva de conjunto futbol de salon en dos escenarios en simultaneo. 1. (Dos (02) jueces y un (01) planillero para el juzgamiento de 73 partidos en la disciplina de futbol sala masculino y femenino). CIC 2. (Dos (02) jueces y un (01) planillero para el juzgamiento de 74 partidos en la disciplina de futbol de salón masculino y femenino). LA ESTRELLA 3. (uno (01) juez y un (01) planillero para el juzgamiento de 24 partidos en la disciplina de futbol de salón masculino y femenino).	Global	1	$ 9.486.639	$ 9.486.639
3	Hidratacion pacas de agua en bolsa tratada de 300 CC, acta para el consumo humana x 20 und.	Paca	100	$ 8.500	$ 850.000
4	Medalla para entregar a los particpantes en la categoria infantil de participación Medalla con cordón en hierro colado o aleación metálica color dorado motivo de la disciplina (FUTBOL DE SALÓN espesor de 3 mm - diámetro de 3 mm con motivo de victoria, llama olímpica o laureles, con el logo y el lema del municipio	Unidades	70	$ 30.000	$ 2.100.000
5	Incentivo para premiacion de campeon y subcampeon infantil consistente en indumentaria deportiva para el campeon, y para el subcampeon	Unidades	14	$ 100.000	$ 1.400.000
6	Trofeo de 45 centímetros de altura columnas con figura según disciplina, y puesto en el podium base de madera triangular, letrero en sublimación laminada, full color	Uniddes	16	$ 250.000	$ 4.000.000
7	Alquiler de sonido para la inauguracion del evento, semifinal y final del evento deportivo compuesto por dos cabinas un mezclador, 02 microfonos, incluye transporte, cargue, descargue e instalacion de los equipos.	Global	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
8	BALONES DE FÚTBOL DE SALÓN PROFESIONAL: Balones de futbol de salón profesional Circunferencia 60 – 62 rebote mínimo 20-35 cms, categoría profesional, laminado a color, cubierta en cuero sintético calidad pvc	Unidades	60	$ 270.000	$ 16.200.000
10	Entrega de kits deportivos ((01) balón futbol de salón, (10) aros o ulas ulas,(10) conos, 1 juego de tarjetas de arbitraje y pito) para las juntas de accion comunal y / o presidentes de deportes de cada vereda del municipio de valparaiso	Unidades	70	$ 450.000	$ 31.500.000
11	ALQUILER DE SONIDO, COMPUESTO POR 8 CABINAS DE SONIDO, 4 bajos de 18 pulgadas mas 02 bajos activos de 2400 vt, 12 parlet, mas cabezas roboticas de luces ritmicas, potencia, monitores, consola de 32 canales MICROFONO, para el cierre y/o clausura de	GLOBAL	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000

	las actividades culturales- deportiva - recreativas en el municipio de valparaiso caqueta.				
12	Servicio de un dj profesional para reproduccion de mezclas musicales, con variedad de musica el cual debe de contar con equipos para el desarrollo de su trabajo como mescladores etc	unidades	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
13	logistica a todo costo del lugar donde se realizara la entrega de los kits deportivos a los presidentes de las juntas de accion comunal incluye alquiler del sitio, mesas y sillas, adecuacion del lugar, aseo antes y despues del evento.	global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
14	Incentivo bono premiación económica (dinero en efectivo o bonos canjeables) que se entregaran como reconocimiento para la premiación dividida a las tres categorias libre masculino, libre femenino, categoria recreativo masculino y / o femenino	global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
15	Uniformes para los jueces que hacen parte de la terna arbitral compuesto por buzo, pantaloneta con bolsillo y medias negras	unidades	4	$ 190.000	$ 760.000
16	PENDÓNTIPO PASA CALLE diseño e impresion de pendon publicitario tipo banner alusivo a la actividad deportiva decembrinas, el cual contará con un diseño con logos de la administración e imágenes a full color, con impresión digital de 3 mts x 1 mts .- El diseño es aprobado por el supervisor.	Pendón	1	$ 500.000	$ 500.000
17	Transmision en directo de la inguracion y final del campeonato por medios alternativos y/o digitales. Incluye camaras de video equipos de computo y / o transmision.	Global	1	$ 2.665.000	$ 2.665.000
18	juego de mallas para microfutbol compuesta por dos mallas tipo cabaña material NYLON 100% calibre N°5 medidas 3m de ancho por 2 metros de alto por 90 cm de profundidadsuperior por 90 cm de profundidad inferior	juegos	2	$ 350.000	$ 700.000
				VALOR TOTAL CONVENIO	$ 127.801.639

b) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de EL MUNICIPIO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
c) Emplear los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio.
d) Se compromete a cumplir con la normatividad vigente y las modificaciones y actualizaciones sobre los planes de mejoramiento y habilitaciones que expida el gobierno nacional o las entidades descentralizadas.
e) Presentar informes debidamente soportados de cada una de las actividades, descripción ejecutiva de las actividades realizadas, registro fotográfico antes, durante y al finalizar actividades, planillas de asistencia. El registro fotográfico deberá constar claramente las actividades del aporte del asociado.
f) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio en cada una de las actividades generales y especiales que se realicen.

g) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada de ahorros, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.
h) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad

10.2. DE LA ENTIDAD

a. Entregar a la ASOCIACIÓN al inicio de la ejecución la información con que se cuenta para la ejecución del programa.
b. Prestar la colaboración institucional que se requiera para la ejecución del programa y que no implique erogación de recursos adicionales a los que se pactaron.
c. Participar en la medición y evaluación de indicadores.
d. Hacer los desembolsos de aportes en la forma pactada.
e. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
f. Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
g. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

11.1. CONDICIÓN GENERAL.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad atendiendo el desarrollo de los siguientes requisitos:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No cumple

11.2. CAPACIDAD JURÍDICA. En el Proceso de Contratación pueden participar (i) Entidades sin ánimo de lucro -ESAL- nacionales; (ii) consorcios y uniones temporales conformados por entidades sin ánimo de lucro-ESAL- nacionales.

El objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser coherente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Valparaíso verificará que el objeto social de la ESAL interesada en el desarrollo del presente objeto de contratación, tenga relación con impulsar programas y actividades de interés público, relacionada con la promoción de la cultura el deporte y la recreación.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Convenio y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Se consideran conflictos de interés:

A. Haber participado de manera directa o indirecta, total o parcial, en la formulación del proyecto y de los documentos de la selección del contratista.
B. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de la selección de la ASOCIACIÓN, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Las ESAL acreditarán su capacidad jurídica así:

1. Hoja de vida de la persona jurídica
2. Fotocopia de La Cédula De Ciudadanía Del Representante Legal
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años.
4. Certificado de Existencia y/o Representación Legal. Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y en el cual conste que la ESAL tiene un tiempo de constitución superior a cuatro (4) años; Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin adicionalmente.
5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal.
6. Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.
7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL.
8. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, el municipio de Valparaíso Caquetá consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL.
9. Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.
10. Presentar certificación expedida por el Representante Legal o contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

11. Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT – vigente, y el de su representante legal.
12. **Certificación de Aporte o Cofinanciación:** El oferente debe adjuntar certificado del aporte en efectivo, este valor **NO puede ser inferior a ONCE MILLONS SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.760.000)**, este documento debe estar suscrito por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal de la ESAL con fecha de expedición no mayor a 2 días de la presentación de la oferta.
13. Estados financieros del año 2024.
14. **Certificación de Cuenta Bancaria:** Certificación de la Cuenta Bancaria a nombre de la ESAL activa.

El Municipio realizará la siguiente verificación documental del proponente y la anexará al expediente contractual:

1. Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.
2. Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del representante legal.
3. Antecedentes Judiciales del representante legal
4. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC- estar al día en el pago de multas y sanciones por medidas correctivas establecidas en la ley 1801 de 2016.
5. Situación militar del proponente persona natural (De ser de género masculino hasta los cincuenta (50) años de edad). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016.
6. Consulta Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES).
7. Verificación de que la organización con quien se suscribe el convenio cuenta como mínimo con las siguientes características:
 - Es sin Ánimo de lucro (Art. 355 de la CPN).
 - Tiene reconocida idoneidad[1] (Art. 355 de la CPN).

11.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y de organización del asociado se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

1. Capacidad financiera

Indicador de liquidez:	Mayor o igual a 0
Fórmula:	Activo Corriente / Pasivo Corriente.
Indicador de endeudamiento:	Menor o igual a 0,90
Fórmula:	Pasivo Total / Activo Total.

2. Capacidad de organización

Se verificará que los proponentes estén inscritos en el Registro Mercantil de la Cámara de comercio de su domicilio, en el cual acredite:

- La existencia y representación legal de la personería jurídica
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta
- Que el Objeto social permita a la ESAL la celebración y ejecución de del convenio objeto del proceso de contratación
- Que la constitución de la ESAL sea anterior a la fecha del proceso y que su término de duración sea igual a 1 año.

En el evento que el registro mercantil remita a los estatutos de la ESAL para establecer las facultades del representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

Se verificará que la ESAL esté inscrita en el Registro único tributario (RUT), siempre que se trate de sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN

3. Estructura Organizacional.

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, la ESAL acreditara su estructura organizacional con los siguientes documentos:

- Organigrama de la ESAL
- Esquema de implementación de las acciones de mejora
- Reglamento interno de trabajo
- Plan de bienestar e incentivo
- Protocolo de recepción de PQRSD
- Manual estándares de conducta
- Plan de preparación y respuesta de emergencia
- Política de tolerancia cero y protección con respecto a la explotación y los abusos sexuales

4. Eficiencia de la organización

El Proponente deberá presentar Estados financieros de los tres (3) últimos años por corte de año a 30 de diciembre y se tomará el mejor año fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 579 de 2021, debidamente suscritos por el representante legal, el contador público con tarjeta profesional vigente y/ o revisor fiscal (adjuntar soportes tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador); para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro según o requerido por la administración municipal, así:

Indicador de eficiencia en el gasto:	Mayor a 0
Fórmula:	Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024
Indicador de eficacia en el esfuerzo:	Menor a 0
Fórmula:	Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 Total de contribuciones del sector privado en el año 2024

Además deberá aportar, Certificado del contador público o el revisor fiscal (Según aplique) en los que se detalle:

- ✓ Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
- ✓ Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024
- ✓ Total de contribuciones del sector privado en el año 2024
- ✓ Estados financieros del año inmediatamente anterior a la presente convocatoria o del año 2024

Nota 1: En caso de que el oferente no cuente con contribuciones del sector privado en el año 2024 o estas equivalen a cero (0), o su resultado sea **INDETERMINADO**, o en negativo (-) en estos casos el oferente **CUMPLE** con este indicador; esto con relación al indicador de eficiencia en el esfuerzo.

Nota 2: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2024, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

11.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Aportará certificación o copia de hasta dos **(02)** contratos o convenios ejecutados que evidencie experiencia con las actividades relacionadas la ejecución de logísticas en eventos deportivos o culturales o recreativos, **cuya suma de su valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por (50%) del valor del presupuesto aportado por el Municipio**, deberá presentar certificado del convenio y/o acta de liquidación.

11.5. TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO:

Cargo a desempeñar	Cantidad de personal	Formación	Experiencia
Coordinador	1	Profesional en Administrador financiera. Con conocimientos certificados por entidad autorizada en: -. Políticas publicas para la juventud. -. La Niñez en los Planes de Desarrollo Territorial.	Al menos Cinco (05) años de experiencia profesional contada desde la obtención del titulo profesional.
Director Deportivo	1	Licenciado en Educación Básica con énfasis en educación física, recreación y deportes. Con conocimientos certificados por entidad autorizada en: -. Comunicación asertiva y efectiva en equipos de trabajo.	Al menos Dos (02) años de experiencia profesional contada desde la obtención del título profesional.

Nota: En todo caso, la verificación y aprobación de las hojas de vida se realizará por parte del supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio, en consecuencia, se trata de un requisito para la ejecución no habilitante.

11.6. REPUTACIÓN DE LA ESAL

De conformidad con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Constitución Política de Colombia, únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 ibídem con la ESAL que cuente con un reconocimiento público manifiesto; por consiguiente, se verificará la reputación de la ESAL para apoyar el proyecto con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del código nacional de policía de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés.

Así mismo deberá aportar al menos dos (02) certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria). Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena. Estas certificaciones deben detallar:

a) Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada;
b) Recursos ejecutados;
c) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad;
d) Contrato o convenio;
e) Población beneficiada;
f) Época en que se ejecutó;
g) Calificación;
h) Datos de contacto de la entidad que la expide.

Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los mismos documentos

11.7. PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del convenio.

Es importante aclarar que la oferta económica en este proceso no es ponderable, por lo que cualquier error aritmético en el diligenciamiento de la misma en la plataforma, podrá ser corregido por la entidad.

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

11.8. COMPROMISO DE APORTE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y "FORMATO OFERTA DE APORTES" de la invitación, el valor en pesos de los recursos en especie que pretende comprometer para la ejecución del

objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los estudios previos. La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder como mínimo al valor requerido, representado en los siguientes ítems:

item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
4	Medalla para entregar a los particpantes en la categoria infantil de participación Medalla con cordón en hierro colado o aleación metálica color dorado motivo de la disciplina (FUTBOL DE SALÓN espesor de 3 mm - diámetro de 3 mm con motivo de victoria, llama olímpica o laureles, con el logo y el lema del municipio	Unidades	70	$ 30.000	$ 2.100.000
5	Incentivo para premiacion de campeon y subcampeon infantil consistente en indumentaria deportiva para el campeon, y para el subcampeon	Unidades	14	$ 100.000	$ 1.400.000
6	Trofeo de 45 centímetros de altura columnas con figura según disciplina, y puesto en el podium base de madera triangular, letrero en sublimación laminada, full color	Uniddes	16	$ 250.000	$ 4.000.000
14	Incentivo bono premiación económica (dinero en efectivo o bonos canjeables) que se entregaran como reconocimiento para la premiación dividida a las tres categorias libre masculino, libre femenino, categoria recreativo masculino y / o femenino	global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
15	Uniformes para los jueces que hacen parte de la terna arbitral compuesto por buzo, pantaloneta con bolsillo y medias negras	unidades	4	$ 190.000	$ 760.000
16	PENDÓNTIPO PASA CALLE diseño e impresion de pendon publicitario tipo banner alusivo a la actividad deportiva decembrinas, el cual contará con un diseño con logos de la administración e imágenes a full color, con impresión digital de 3 mts x 1 mts .- El diseño es aprobado por el supervisor.	Pendón	1	$ 500.000	$ 500.000

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

Por su parte el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".
Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con Io estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017, el cual establece en su artículo 5: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse en el concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017),

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo para definir la entidad sin ánimo de lucro con la cual desarrollará la actividad de manera conjunta, i) definiendo y publicando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo de los riesgos y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; ii) definir un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las anteriores condiciones deben justificarse en los estudios y documentos previos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.
Artículo 209 "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Artículo 355 "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos o convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos o convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión Constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1.998 dispone: "ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las panes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes" Finalmente, el artículo 5^{0} del Decreto 092 ídem establece:

"ARTÍCULO 50. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTA TALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 20 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Cabe resaltar que la Alcaldía de Valparaiso se dirigió, por escrito, a las entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el análisis del mercado, las cuales tienen dentro de su objeto social la ejecución de actividades que corresponden a la que la administración municipal se propone ejecutar a través del convenio que se pretende celebrar, solicitándoles que manifestaran e informaran si tenían interés en la celebración de dicho convenio, mediante la aportación de una suma de dinero equivalente al 30% del valor estimado como presupuesto sin embargo, ninguna de ellas en su cotización expreso tener la intención de aportar un 30%, empero, si ofrecieron una contrapartida, razón por la cual el Municipio de Valparaiso, atendiendo el contenido del Decreto 092 de 2017, prescindirá de la aplicación de un proceso directo y aplicara la selección mediante proceso competitivo entre ESAL para seleccionar al ejecutor del respectivo convenio que la administración municipal se propone celebrar y ejecutar.

La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la celebración de un convenio con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y experiencia, a través de la cual se cumplirán los objetivos del plan de desarrollo del Municipio de Valparaiso.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente: el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas. sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia. insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló: "el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el Objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó: "las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas V actividades de interés público de carácter benéfico: siempre que se aiusten a los planes nacionales V seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia"

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005: de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado. porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por Objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por Objeto ejecutar un provecto gubernamental de acuerdo con los parámetros filados por el ente público V de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por Objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el Municipio de Valparaiso, Caquetá, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la carta superior, así como los artículos 96 de la ley 489 de 1.998 y 5 en el del Decreto Nacional 092 de 2017.

13. FACTOR DE SELECCIÓN – CRITERIOS PONDERABLES

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, con observancia a lo definido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, para la selección de la propuesta más favorable la entidad hará una ponderación que permita identificar la propuesta con

indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que den más garantías para el desarrollo de los programas, que se buscan impulsar con la suscripción del futuro CONVENIO DE ASOCIACION.

El MUNICIPIO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y para evaluar la propuesta en el aspecto económico y calidad, debe haber sido declarada **HÁBIL o CUMPLE** dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.

La entidad verificara los contenidos de las propuestas y en este orden ha definido los criterios para comparación y ponderación de las ofertas, que se han definido **en MIL (1000) puntos** discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Aporte en efectivo, bienes o servicios	250 puntos
Factor de Calidad	250 puntos
Experiencia del equipo de trabajo	500 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**1000 puntos**

- **Aporte en bienes o servicios a realizar la ESAL.**

En este criterio, se asignará hasta 250 puntos a cada propuesta de la ESAL que manifieste aportar recursos en dinero y/o especie superior al mínimo indicado del presupuesto.

Ahora bien, para evaluar este criterio la ESAL, deberá aportar manifestación escrita donde se comprometa a aportar los bienes y servicios superiores al mínimo a aportar, valor que deberá ser correlativo con las actividades establecidas en el presupuesto general a cargo del Municipio, es decir, el mayor aporte deberá ser respecto de alguno de los ítems restantes del presupuesto general a cargo del Municipio, correlación que deberá ser consignada en la plataforma SECOP II.

CRITERIO	**PUNTAJE**
ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.760.000=)	250 puntos

- **Factor Calidad**

Para obtener el puntaje establecido, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta el siguiente documento:

Una certificación dada por el representante legal del proponente, en la cual establezcan que la entidad sin ánimo de lucro no ha sido multada, o le han declarado caducidad, esta información será verificada por parte de la entidad. En caso de ofertas plural deberá ser entregado por cada integrante del proponente plural.

De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas, no se otorgará puntaje por este factor.

- **Experiencia del equipo de trabajo.**

El proponente que aporte el equipo de trabajo con los siguientes perfiles se hará acreedor del puntaje, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD DE PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador	1	Profesional en Administrador financiera. Con conocimientos certificados por entidad autorizada en: -. Políticas públicas para la juventud. -. La Niñez en los Planes de Desarrollo Territorial.	Al menos seis (06) años de experiencia profesional contada desde la obtención del titulo profesional.
Director Deportivo	1	Licenciado en Educación Básica con énfasis en educación física, recreación y deportes. Con conocimientos certificados por entidad autorizada en: -. Comunicación asertiva y efectiva en equipos de trabajo.	Al menos Tres (03) años de experiencia profesional contada desde la obtención del título profesional.

13.1. ELEGIBILIDAD.

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, el MUNICIPIO conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con el proponente que obtenga el mayor puntaje.

13.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35.

14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con base en los documentos aportados por el oferente se hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término previsto en el cronograma de la invitación para que se proceda a subsanar la oferta o a presentar los documentos de aclaración que corresponda.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma. Si al final no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

15. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse distintos eventos de indisponibilidad del SECOP II, entendida, como aquella que afecta la presentación de las ofertas, elaboración o aplicación de adendas dentro de las cuatro últimas horas previstas para el evento correspondiente se le dará tratamiento de acuerdo a la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

16.1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes de la misma organización.
16.2. Confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
16.3. Falta de requisitos o documentos requeridos en la invitación, siempre y cuando no sean subsanables.
16.4. Incursión del proponente en conductas tendientes a influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
16.5. Incursión en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
16.6. Falta de propuesta económica o presentación de la misma en forma incompleta.
16.7. Falta de veracidad en la información que se suministre en la propuesta.
16.8. Falta de requisitos mínimos de la propuesta.
16.9. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o el valor unitario de cada ítem.
16.10. Cuando la propuesta sea manifiestamente contraria a la Constitución o a la ley.

16.11. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
16.12. Presentación extemporánea de la propuesta.
16.13. Ofrecimientos que den lugar a interpretación errónea o inducción al error, siempre y cuando sean relativos a los factores de selección.
16.14. Ofrecimientos artificialmente bajos.
16.15. No presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando haya lugar a ello.
16.16. No estar firmada la carta de presentación de la propuesta y la propuesta económica por los proponentes
16.17. No subsanar en el término legal.
16.18. No allegar la carta de presentación de la propuesta.
16.19. Cuando haya incoherencia en la propuesta económica; se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 623 del Código Comercio por remisión expresa del artículo 13 de la ley 80 de 1993.Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes de la misma empresa.

17. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso competitivo y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II.

19. ASPECTOS CONTRACTUALES

19.1. Procedimiento para la Imposición de Multas, Declaratoria de Incumplimiento, Declaratoria de Caducidad y Efectividad de la Cláusula Penal

Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad y efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
En desarrollo de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o

declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la entidad podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para presentar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el contratista, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

19.2. Clausulas Excepcionales

Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

19.3. Prohibición de Ceder el Contrato

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la entidad.

19.4. Liquidación

El contrato deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

20. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la aceptación de la oferta en el SECOP II. Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

ARBENZ PEREZ QUINTERO
Alcalde Municipal

CARTA DE PRESENTACIÓN DE INTERES

Lugar y fecha

Doctor
Haga clic aquí para escribir texto.
ALCALDE MUNCIPAL
Valparaiso-Caquetá.

Referencia: PRESENTACION DE INTERES PARA EL PROCESO N° XXXXXXXXXXXXXX

Propuesta Para: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El suscrito XXXXXXXXXX Identificado con la cédula de ciudadanía expedida en, actuando en nombre de y/o en calidad de representante legal de la ESAL XXXX, domiciliada en y suficientemente autorizado según consta en, me permito presentar interés para la contratación señalada en la referencia.

Los términos de esta manifestación de interés han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y sus anexos, por lo cual declaro aceptarla y haberla entendido en toda su extensión sus alcances y significado.

Así mismo, en el evento que el MUNICIPIO acepte mi intención de participar en la selección objetivo y salga seleccionado, me comprometo a perfeccionar el convenio y legalizarlo dentro de los dos días siguientes a su notificación y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del convenio, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el MUNICIPIO.

Así mismo, el suscrito declara:

1. Que conozco las condiciones, anexos, así como los demás documentos relacionados con este proceso y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos conforme la documentación que estoy aportando y las declaraciones que en cada caso particular realizo. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos antes expuestos.
2. Que el valor total de mi propuesta es del 30% del valor total del convenio ($). Valor este que se especifica y se ratifica en el correspondiente certificado de cofinanciación
3. Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tiene intereses en esta Manifestación de Interés, ni en el convenio que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que, por consiguiente, solo compromete a los firmantes.
4. Que acepto la forma de aporte establecida en los estudios previos y las condiciones del futuro convenio.
5. Que conozco y acepto en todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual y al objeto del mismo.
6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni la persona jurídica que represento ni el suscrito se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en el artículo 4 del Decreto 679 de 1994 y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni hay conflictos de intereses de por medio, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. Que en el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
7. Que leí cuidadosamente la Invitación Pública y las condiciones y todos y cada uno de sus Anexos y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
8. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi Manifestación de Interés es veraz y susceptible de comprobación.
9. Que durante la vigencia del convenio se mantendrá la calidad de los compromisos pactados.

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con esta contratación la recibiremos en:

Cordialmente,
Dirección: _____
Ciudad: _____ País: _____
Fax: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Firma Representante Legal: _____
Nombre: _____
Identificación: _____
Celular_____

ANEXO
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]
_____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
_____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____
FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIOS DE VALPARAISO
E. S. D.

REFERENCIA: xxxxxxxxxxxxxxxxx.
OBJETO: _____

Respetados Señores:

Por medio de este documento suscribo el Compromiso de Transparencia con el MUNICIPIO DE VALPARAISO en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del MUNICIPIO DE VALPARAISO, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

a. Me comprometo a no ofrecer funcionario público en relación ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún con mi Propuesta, con el proceso de CONTRATACIÓN XXXXXXXXXXXXXXXX, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta
b. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
c. Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la xxxxxxxxxxxxxxx, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por resulta favorecida, e incluyendo realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
d. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis, colaboradores, empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la CONTRATACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO y la relación contractual que podría derivarse de ella, obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir impondré la funcionarios del Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante Adjudicatario.

e. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la CONTRATACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente. proceso o la fijación de los términos de la Propuesta

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el MUNICIPIO pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.
Cordialmente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No._____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

CERTIFICADO DE COFINANCIACIÓN

(Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE VALPARAISO
E. S. D.

REFERENCIA: XXXXXXXXXX. _____
OBJETO: _____

Respetados Señores:

Yo_____, identificado con cedula de ciudadanía No_____, actuando en mi calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro_____, NIT, _____, en virtud de lo establecido en el Decreto 092 del 2017, MANIFIESTO nuestra voluntad de comprometer recursos en dinero por _____, del valor total del Presupuesto General previsto para la ejecución del convenio cuyo objeto es xxxxxxxxxx, y a su vez, CERTIFICO que la entidad _____ tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimos relacionados en el presente certificado de cofinanciación.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del convenio de y los soportes contables, de dicha ejecución podrán ser verificados por el MUNICIPIO DE VALPARAISO, en la vida de corroborar la naturaleza, el dinero del aporte y el porcentaje en dinero minio exigido.
Se adjunta certificado de cuenta bancaria a nombre de la fundación, donde consta que cuenta con el valor ofrecido en el presente certificado de cofinanciación, Fotocopia de la cédula y la tarjeta profesional del contador y/o Revisor Fiscal, según el caso, certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador y/o Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores

Para constancia de lo anterior, firman las personas que intervinieron en señal de aprobación.

Firma _____

Nombre _____-
C.C _____
Representante legal de la entidad _____

Firma _____
Nombre _____-
C.C _____
Contador y/o revisor fiscal,_____

ANEXO
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de _____, a los () días, del mes de , de 20__

Firma del Proponente
Identificación No. _____
En calidad de _____